



FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G



CIRCUITO ALBACETE

## INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO 2017

Examinado el expediente completo del Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Circuito de velocidad Permanente de Albacete para el ejercicio 2017, formado por el Sr. Presidente, de conformidad con el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se emite el siguiente informe:

Que, examinado el expediente, aparece básicamente la documentación a que se hace referencia en los artículos 165, 166 y 168 del TRLRHL con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del RD 500/90.

Por otra parte en relación a lo establecido en la normativa actual reguladora de la estructura presupuestaria, Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, el presupuesto contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

En cuanto a su contenido el presupuesto presenta la siguiente documentación:

- a) El presupuesto del Consorcio que debe aprobarse inicialmente por la Junta General.

En el presupuesto se debe incluir la siguiente documentación, conforme al art 166 y 168 RDL 2/2004:

- b) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- c) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto



### **INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G



CIRCUITO ALBACETE

- d) Informe de Intervención.
- e) Anexo de Inversiones. ( No constan inversiones a realizar solo cifra global por 7.000,00 €)
- f) Anexo de la Plantilla Orgánica de Personal.
- g) Avance de Liquidación del presupuesto de 2016.
- h) Estado de la Deuda viva.
- i) Bases de ejecución.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto por La Junta General del Consorcio, deberá seguirse el trámite previsto en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del mencionado Real Decreto, según los cuales, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos. Simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, se remitirá copia Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma antes mencionada.

Que el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es el de mayoría simple con arreglo al artículo 47 de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de régimen Local.

## **EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y CONTENIDO,**

El presupuesto del Consorcio se presenta con superávit de 138.042,00 € con unos ingresos de 1.505.200,00 € y unos gastos previstos de 1.367.158,00 €.

### **A/ Ingresos y gastos presupuestarios del Consorcio**

#### **1.- Del Estado de gastos se pueden deducir las siguientes conclusiones por capítulos:**

- a) Capítulo I. Gastos de Personal.

El Capítulo 1 de gastos asciende a la cantidad total de 175.300,000 €. Dicho importe supone una disminución en gastos del personal de 23.000,00 €, respecto de los créditos iniciales existentes en el Presupuesto de 2016.



**INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Pág. 2 de 9

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

## Secretaría e Intervención



CIRCUITO ALBACETE

Los gastos de personal suponen el 12,82 % del total del presupuesto de gastos.

b) Capítulo II. Gastos en compra de bienes corrientes y servicios.

El importe de créditos de este capítulo asciende a 1.068.683,00 €, representando el 78,17 % del presupuesto.

Debido principalmente a medidas de contención del gasto, se precisa la implantación de una herramienta informática que ayude a mejorar el control y seguimiento de todos los contratos suscritos por el Consorcio a fin de verificar el cumplimiento legal de presupuestación, especialmente para los gastos plurianuales y de contratación anticipada.

c) Capítulo III. Gastos financieros.

Se han presupuestado las estimaciones realizadas para atender los gastos financieros de operaciones de crédito existentes respecto a los contratos referenciados a tipos variables – Euribor-

Los criterios utilizados han sido los de estabilidad de tipos de interés y con un margen razonable de maniobra por posibles variaciones.

No se presupuestan intereses de demora por deudas comerciales.

Estos gastos representan el 1,93% del presupuesto total de gastos, con un importe de 26.415,00 €.

d) Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Respecto a este tipo de gastos se debe continuar con los esfuerzos de racionalización de los baremos de concesión de subvenciones y convenios, ajustándolos más si cabe en términos de legalidad, eficiencia y libre concurrencia, tanto en la concesión como en su posterior justificación, recordando el cumplimiento de los principios y normas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En relación con los Convenios de Colaboración con entidades sin ánimo de lucro, como por ejemplo entidades deportivas, en concreto con el Club motociclismo Albacete para la realización de las pruebas motociclistas a la hora de justificar dichas subvenciones, no figuran datos suficientes que justifiquen que la relación entre los jueces, monitores y socios con el Club, sea única y exclusivamente una relación amateur, donde los gastos no van más allá de una compensación por gastos de desplazamiento o los derivados de su práctica deportiva, por lo que no se puede cotejar que existiría relación laboral alguna.

e) Capítulo V. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



**INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Pág. 3 de 9

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G



CIRCUITO ALBACETE

Financiera, establece la inclusión en los Presupuestos de las Entidades Locales una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se denominará Fondo de Contingencia.

Para el presente ejercicio no se ha incluido dicho fondo ante la más que segura liquidación del ejercicio 2016 con un remanente de tesorería negativo, lo que obligará a que las modificaciones presupuestarias, que se pudieran producir se realicen mediante bajas en otras partidas ya existentes en el presupuesto del ejercicio.

f) Capítulo VI. Inversiones Reales

Se han incluido dos partidas al objeto de poder imputar la adquisición de material inventariable o en equipos de procesos de información por un importe total de 7.000,00 €.

g) Transferencias de capital.

No se ha incluido ningún gasto en este capítulo.

g) Capítulo IX. Pasivos financieros.

Las amortizaciones de operaciones de préstamo a largo plazo se sitúan en 87.760,00 €, cantidad resultante de la segunda, tercera, cuarta y quinta cuota de amortización a realizar del préstamo concertado y que se producirán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2017, conforme al contrato bancario actual.

La estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de operaciones de crédito existentes se deriva de la estimación realizada por el servicio de intervención. Los detalles del préstamo vienen desarrollados en el Anexo de la Deuda.

**2.- Del Estado de ingresos se pueden deducir las siguientes conclusiones por capítulo:**

A) Capítulo III. Tasas y otros ingresos.

Las cantidades recogidas en este capítulo se han realizado siguiendo el criterio de prudencia y teniendo en cuenta la recaudación efectivamente realizada en el ejercicio 2016, en cada uno de los conceptos de ingresos recogidos en el presupuesto.

Esta aplicación presupuestaria supone el 30,49% del total de presupuesto de ingresos.

B) Capítulo IV. Transferencias corrientes.





FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

## Secretaría e Intervención



CIRCUITO ALBACETE

En este capítulo se recogen las aportaciones que deben realizar al presupuesto del Consorcio tanto el Ayuntamiento de Albacete, como la Diputación Provincial.

Estas transferencias suponen un 66,84 % del presupuesto de lo que se desprende la alta dependencia de este Consorcio de las aportaciones realizadas por estas dos entidades.

### C) Capítulo V. Ingresos patrimoniales.

En este capítulo se recogen las aportaciones que deben realizar al presupuesto del Consorcio tanto el concesionario de la pista deslizante como del restaurante y los ingresos correspondientes a publicidad.

Estas transferencias suponen un 2,66 % del presupuesto.

### d) Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales.

No consta ninguna previsión de ingreso en este capítulo.

### e) Capítulo VII. Transferencias de capital.

No consta ninguna previsión de ingreso en este capítulo.

### f) Capítulo IX. Pasivos financieros.

No consta financiación alguna a través de préstamos.

## **Bases de Ejecución del Presupuesto**

Las Bases de Ejecución del Presupuesto aparecen reguladas, como contenido del Presupuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 9 y 10 del Real Decreto Presupuestario, que vienen a disponer que las mismas "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieren legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de los preceptuados para el Presupuesto".

El Proyecto de Presupuesto para 2017 contiene, en lo que respecta a las Bases de Ejecución, una amplia normativa encaminada a regular los aspectos



### **INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Pág. 5 de 9

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G



CIRCUITO ALBACETE

internos de la gestión económico-financiera, desarrollando las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

Las Bases de Ejecución se ajustan a la legalidad vigente en la materia y permiten la adecuación de los procedimientos económico-financieros a las disposiciones en materia presupuestaria, tributaria y contable.

Como principales novedades se incorpora una aclaración para los contratos menores y el procedimiento para su contratación, al objeto de recoger las modificaciones aprobadas por el Pleno de la Excmá Diputación Provincial en fecha 5 de Noviembre de 2015 y de aplicación a partir del ejercicio 2016.

Se ha introducido para el ejercicio 2017 la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, como así es preceptivo y que ha sido aplicado a partir del día 1 de Enero de 2017.

## CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 10 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio, si bien a través de acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 ha establecido que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo y que ha quedado establecida en el 2,1 % para el ejercicio 2017.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

**El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación** en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, **por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.**

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.505.200,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1.279.398,00



## INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Pág. 6 de 9

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=



FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G



CIRCUITO ALBACETE

c) TOTAL (a – b) + 225.802,00

**AJUSTES APLICABLES**

- 1) Ajustes recaudación capítulo 3 - 12.000,00
- 2) Ajuste por devengo de intereses - 26.415,00
- 3) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto

d) Total ajustes presupuesto 2017 - 38.415,00

**TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d) + 187.387,00**

**CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

Para todas las administraciones, el 10 de julio de 2015, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración local) y de deuda pública (3.4 %, 3,2% y 3,1% del PIB para la Administración local) para el periodo 2016-2018, y la regla de gasto para los presupuestos del 2016, 2017 y 2018, esto es, 1,8%, 2,2% y 2,6 % respectivamente para la Administración local. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 ha establecido que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo y que ha quedado establecida en el 2,1 % para el ejercicio 2017.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

No obstante, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 **supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto**



**INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjyym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD



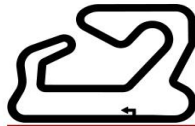
FIRMADO POR:

INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G



CIRCUITO ALBACETE

**de 2016, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.**

Una vez liquidado el Presupuesto del ejercicio 2016, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

**CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que, para las Entidades locales ha sido fijado en el (3.4 %, 3,2% y 3,1%) del PIB para el período 2016-2018.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor con motivo de la aprobación del Presupuesto utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.



**INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjyym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Pág. 8 de 9





FIRMADO POR:

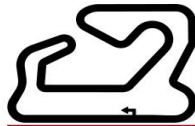
INTERVENTOR  
JUAN LUCAS DOMÉNECH MOLLA  
FECHA: 18/01/2017



CIRCUITO ALBACETE

NIF: P5200302G

## Secretaría e Intervención



CIRCUITO ALBACETE

El volumen de deuda viva a 31.12.2016, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado del préstamo, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	1.483.230,63
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (incautación aval)	0,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:</b>	<b>1.483.230,63</b>
<b>VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2015:</b>	<b>978.060,83</b>
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	

$$978.060,83/1.483.230,63 \times 100 = \mathbf{65,94 \%}$$

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

Albacete 19 de Enero de 2017  
EL INTERVENTOR

Fdo Juan Lucas Doménech Mollá



### INFORME DE INTERVENCIÓN A PRESUPUESTOS 2017 - CONSORCIO CIRCUITO DE ALBACETE - Cod.143213 - 18/01/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
HL4vxK+4vXJQfjyym  
HdpWCd1i/Ax0yBpG  
BTjy3Y9IA=

Código seguro de verificación: PTT3Y-XT6GW6EQD

Pág. 9 de 9